



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3430

DECRETO N°

TEMUCO, 17 DIC. 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Proveedores Integrales del Sur S.A., por escritura pública de fecha 01 de diciembre del año 2020.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición de Productos Alimenticios para Ayudas Sociales Paliativas Producidas por Pandemia Covid-19, Línea N°1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Proveedores Integrales del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.041.579-0, por escritura pública de fecha 01 de diciembre del año 2020.
2. Por la adquisición de los productos alimenticios contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma única y total de \$290.112.000 (doscientos noventa millones ciento doce mil pesos) impuestos incluidos.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

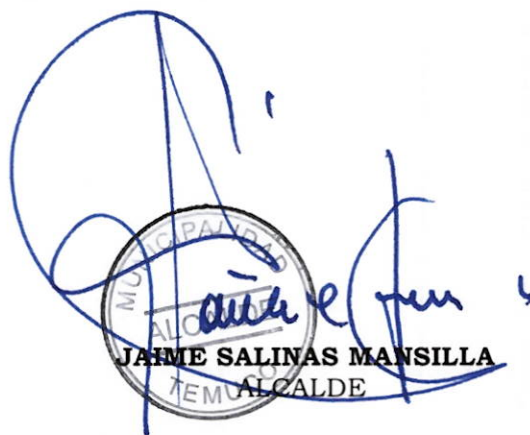
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora
- Oficina de Partes


JAIME SALINAS MANSILLA
 ALCALDE



2158571

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6653 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA
AYUDAS SOCIALES PALIATIVAS PRODUCIDAS POR PANDEMIA
COVID DIECINUEVE, LÍNEA UNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.

Mcl/ MRA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a uno de Diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.**, en adelante "La Proveedora", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve guion cero, representada legalmente por doña **ALBA LUZ RAMIREZ RESTREPO**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

la

proveedora y su representante con domicilio en Temuco, Avenida Manuel Recabarren número cero dos mil setecientos cincuenta y cinco, ambos

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y siete de fecha tres de julio del año dos mil veinte se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve del año dos mil veinte: "Adquisición de Productos Alimenticios para Ayudas Sociales Paliativas Producidas por Pandemia Covid diecinueve". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veinticuatro de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su línea número uno, fue adjudicada a la Proveedora, Proveedores Integrales del Sur S.A. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, la "Adquisición de Productos Alimenticios para Ayudas Sociales Paliativas Producidas por Pandemia Covid diecinueve, Línea número uno". **TERCERA:** Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los productos alimenticios objeto del presente contrato se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y nueve del año dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por la adquisición de los productos alimenticios la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma única y total de doscientos noventa millones ciento doce mil pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de noventa y seis millones setecientos cuatro mil pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará a la proveedora mediante pagos mensuales, las facturas presentadas por el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO




proveedor, debidamente visadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo adjuntarse el acta de recepción conforme de los productos requeridos, los que no podrán exceder las ocho mil Unidades Mensuales por Línea, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las bases Administrativas. **QUINTA. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de tres meses, contados desde la fecha de envío de la orden de compra. **SEXTA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Proveedor las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres dos seis siete nueve guion ocho del Banco de Chile, por un valor de dieciséis millones ochocientos mil pesos, con fecha de emisión el día tres de septiembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o

complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de doña **ALBA LUZ RAMIREZ RESTREPO**, para actuar en representación de la proveedora, consta de Mandato Especial de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, otorgado ante el Notario Público Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos sesenta y dos del sexto bimestre del año dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo de la Proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos cincuenta y tres.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ALBA LUZ RAMIREZ RESTREPO
En rep. PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 DIC 2020

